



Auto No. 0174

Coconuco Puracé ©, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
Demandante: NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA.
Demandada: ANA PATRICIA VALENCIA SERNA.
Radicado: 19-001-4003-002-2022-00421-00.

Mediante auto # 0152 del 2 de agosto de 2023, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé ©, fijo como fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble de conformidad con el **DESPACHO COMISORIO No. 19**, emanado por Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán, para el día 31 de agosto de 2023.

El Dr. EDUARDO TIRADO AMADO, Secuestre nombrado por el Juzgado comitente, ha manifestado a este Despacho Judicial su imposibilidad para asistir a la diligencia programada por cuanto de manera previa le fueron asignadas para el mismo día, dos diligencias en la ciudad de Popayán, con el Juzgado Sexto Penal Municipal de conocimiento para las 9 a.m. y 10 a.m., Para lo cual anexa los correspondientes oficios citatorios.

Por lo anterior la diligencia comisionada deberá reprogramarse, por lo cual el Despacho de este Juzgado;

DISPONE:

REPROGRAMAR para el día **cinco (5) de octubre de 2023, a las 9:30 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con M.I. No. 120-236368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de propiedad de la Sra. ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, identificada con c.c. No. 34.543.061; para lo que, este Despacho judicial procederá a emitir comunicación al Secuestre Auxiliar de la Justicia Dr. EDUARDO TIRADO AMADO con correo electrónico: eduardotiradoamado@gmail.com Celular: 31273067555, quien ha sido designado por el Despacho Judicial comitente, a quien se le posesionara y fijara honorarios provisionales, conforme al Despacho Comisorio No. 19.

Para efectos de la **plena identificación del bien inmueble a secuestrar** se solicita a la Dra. López Rivera, **previo a la diligencia de secuestro** se allegue copia de la **Escritura Pública 139 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Popayán**, referente al acto de **división material de bien**.

Por Secretaría líbrense las comunicaciones respectivas para el cumplimiento de lo ordenado.

Hecho lo anterior, devuélvase las diligencias a su oficina de origen previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

D.P. No. 19
WHCO/whco.